

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de octubre de 1999, por la que se corrige error advertido en la Orden de 28 de enero de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 69 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 28 de enero de 1999 (DOE n.º 23 de 23 de febrero de 1999) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 diciembre, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge la solicitudes aceptadas, pag. 1111, línea decimonovena, donde dice Empleo a mantener «0.0» debe decir «1.0».

Mérida, 26 de octubre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de octubre de 1999, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia de 19 de julio de 1999, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 2361/1995, interpuesto por Edificaciones y Construcciones Asensio S.A.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia ha dictado sentencia, con fecha de 19 de julio de 1999, en el recurso contencioso-administrativo número 2361/1995, promovido por la representación procesal de EDIFI-

CACIONES Y CONSTRUCCIONES ASENSIO S.A. contra la Resolución de 25 de octubre de 1995, de la anterior Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la que se desestima la reclamación de 7.484.185 pesetas efectuada por la parte demandante que correspondía al valor de la obra ejecutada que no estaba comprendida en el proyecto o que fue realizada con características sustancialmente diferentes a lo pactado.

A la vista de dichos antecedentes, la parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de la entidad mercantil Edificaciones y Construcciones Asensio S.A., contra la Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, de fecha 25 de octubre de 1995, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y condenamos a la Administración demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 3.492.217 pesetas. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia 19 de julio de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2361/1995, promovido por la representación procesal de Edificaciones y Construcciones Asensio S.A. contra la Resolución de 25 de octubre de 1995, de la anterior Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, llevándola a efecto en sus propios términos.

Mérida, a 27 de octubre de 1999.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ